



Resultados finales y observaciones preliminares que se emiten como resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del Estado de Campeche, en lo que respecta al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, conforme a la orden de visita domiciliar ASE/DAC/251/2021.

I.- Antecedentes.

La Cuenta Pública del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, fue recibida por el H. Congreso del Estado de Campeche, conforme lo disponen los artículos 54, fracción XXII, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Campeche y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en ella se incluye la información relativa al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche.

En términos de lo que establecen los artículos 28 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 20 y 87 fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, la Auditoría Superior del Estado de Campeche recibió para los efectos conducentes la referida Cuenta Pública.

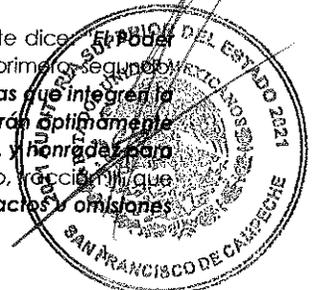
En ejercicio de las facultades de revisión y fiscalización superior previstas en las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos: 1 párrafos primero y tercero, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y antepenúltimo, 40, 41 párrafo primero, 42 fracciones I, II y IV, 43 que en su parte conducente dice: "**Las partes integrantes de la Federación son los Estados de... Campeche...**", 45, 48, 49, 108 primer y cuarto párrafo, 109 párrafos primero fracción III, esta fracción en sus párrafos primero y segundo este en su parte conducente que dice: "**Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación ... o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente, y antepenúltimo párrafo, 116 párrafo primero y segundo fracción II, esta fracción en su párrafo sexto que en su parte conducente dice: "Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.", 121 fracción I, 124 y 134 primer párrafo que en su parte conducente señala: "... Los recursos económicos de que dispongan ... las entidades federativas, ... los Municipios ... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y quinto párrafo que dice: "El manejo de recursos económicos federales por parte de ... los municipios ... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias..."**

Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 2 fracciones I a IV, 3 fracción XII, 8 y 9 fracción III.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 1 segundo párrafo, 2, 4 fracción IX, 68 párrafos segundo y tercero, 70 párrafo primero que en su parte conducente dice: "**Los gobiernos de las entidades federativas..., deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:**" en sus fracciones I, que en su parte conducente dice: "**...Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;**", y V, 82, 84 y 85.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículos: 1, 2, 3, 4, 23, 26 que en su parte conducente dice: "**El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo...**", 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII párrafos primero, segundo, tercer, cuarto y quinto, 72 párrafos primero, segundo que en su parte conducente dice: "**...Las Secretarías que integran la Administración Pública Estatal y las Dependencias señaladas conforme al párrafo anterior aprovecharán oportunamente los recursos a su alcance, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados...**", 89 párrafos primero y último, 89 Bis párrafo primero, fracción III que en su parte conducente dice "**Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones**





que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. Los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones se realizarán conforme a la Ley correspondiente en la materia." y "Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado de Campeche y los órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control", 98, 102 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y V, y 108 Bis párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafo en sus fracciones I, tercer párrafo, y III que dice "Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos locales y deuda pública, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las Leyes y a las formalidades establecidas para los cateos".

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, artículos 2 en su párrafo segundo fracción II, 28 fracción I y 131.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, y segundo párrafo, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, primer párrafo que dice "Obtener durante el desarrollo de las auditorías e investigaciones copia de los documentos originales que se tengan a la vista, y certificarlas mediante cotejo con sus originales, así como también poder solicitar la documentación en copias certificadas.", y segundo párrafo que dice "Esta atribución podrá ser ejercida por el personal comisionado o habilitado para la práctica de auditorías e investigaciones", XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, y último párrafo, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47, 53, 62, 88, 90, primer párrafo, fracciones V, que dice "Comisionar al personal para practicar las auditorías y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de esta Ley;" VI, VII, IX, X, XI, que dice "Ordenar que se practiquen auditorías a través de visitas domiciliarias.", XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LXI, LXXI, LXXII, y LXXXVIII, 107, 108, 109, 119, que en su parte conducente dice "...la Auditoría Superior del Estado podrá practicar auditorías a través de visitas domiciliarias ...", 120, 121, 122, y 124.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 2 fracción XI y XXI, 60 que en su parte conducente dice: "La fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley corresponderá a las entidades de fiscalización superior de las Entidades Federativas, ...".

Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, artículos 1, 2, 85, 86 y 87, misma ley que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 18 de noviembre del año 2016.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículos: 1, 2, 48 y 49.

Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, artículos: 1 y 12.

Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020, artículos 1 en su primer párrafo, 9 y 10.

Reglamento interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 21 de noviembre de 2017, artículos: 1, 2, que en su parte conducente dice "Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas: Direcciones de Auditoría", 3, 24, primer párrafo, fracciones V, que dice "Comisionar al personal para practicar las auditorías y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche;" VI, VII, IX, X, XI, que dice "Ordenar que se practiquen auditorías a través de visitas domiciliarias.", XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LXI, LXXI, LXXII, LXXXVIII, LXXXIX, C, CVI, CVII, CVIII, CXIX, CXX, CXXI y CXXII.





La Auditoría Superior del Estado de Campeche, a través de la Dirección de Auditoría "C" se encargó de la revisión de la Cuenta Pública del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en lo que respecta al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, conforme a la Orden de Visita Domiciliaria ASE/DAC/251/2021, de fecha 19 de julio de 2021.

II.- Criterios de selección.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios institucionales para la integración del Programa Anual de Auditorías establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

III.- Objetivo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche en relación con los artículos 2 y 3 de la mencionada ley, la revisión tuvo por objeto:

I. Fiscalizar las acciones del Estado en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, en lo que respecta a:

Ingresos Locales y Participaciones Federales, previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020.

Gastos previstos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020 que tengan como fuente de financiamiento los conceptos de ingresos antes descritos.

Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y

Así como las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales.

IV.- Alcance.

La revisión fue realizada observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables. Asimismo, se realizó con base en los Principios Fundamentales de la Auditoría del Sector Público (NPASNF 100) y los Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento (NPASNF 400) de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría.

Conforme a la NPASNF 400 la revisión consistió en un proceso sistemático para obtener y evaluar objetivamente la evidencia y determinar si el objeto de la revisión en cuestión cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables identificadas como criterios y se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad son responsables.





V.- Muestra.

A.- Revisión documental.

Concepto	Universo \$	Población \$	Muestra \$	Alcance (%)
Estado de Situación Financiera				
Activo	12,804,021	244,856	244,856	100
Pasivo	3,231,600	1,630,425	990,386	60.7
Patrimonio	9,572,421			
Ingresos	90,409,147	17,650,210	17,650,210	100
Ingresos de Gestión	15,100			
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	90,394,047	17,650,210	17,650,210	100
Transferencias y Asignaciones para Financiar Gastos Corrientes	17,650,210	17,650,210	17,650,210	100
Subsidios y Subvenciones por cobrar a la Federación	72,743,837			
Gastos	81,241,108	9,375,720	5,105,083	54.5
Servicios Personales	48,331,005			
Materiales y Suministros	6,212,967	1,021,500	1,021,500	100
Servicios Generales	10,289,798	1,344,818	1,253,100	93.2
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,407,338	7,009,402	2,830,483	40.4

VI.- Procedimientos de auditoría aplicados.

Objeto de la Visita Domiciliaria	Guía de Auditoría
Ingresos Locales y Participaciones Federales	
I. Fiscalizar las acciones del Estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.	Guía Estado Análisis Ingresos, Remuneraciones y CG. Guía de Egresos. Guía Ejercicio General del Gasto.



000212



VII.- Resultados de la Gestión Financiera.

Al 31 de diciembre de 2020 la situación financiera de la entidad fiscalizada es la siguiente:

**Situación Financiera
Comparativo 2020 – 2019**
(pesos)

Concepto	2020		2019		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Activo						
<i>Activo Circulante</i>						
Efectivo y Equivalentes	12,524,757	97.8	2,249,210	88.9	10,275,547	456.9
Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes	61,655	0.5	37,057	1.5	24,598	66.4
Derechos a recibir Bienes o Servicios	20,268	0.2	0	0.0	20,268	100.0
Otros Activos Circulantes	90,833	0.7	90,833	3.5	0	0.0
Suma	12,697,513	99.2	2,377,100	93.9	10,320,413	434.2
<i>Activo no circulante</i>						
Bienes muebles	8,874,471	69.3	8,874,471	350.6	0.0	0.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-8,767,963	-68.5	-8,720,234	-344.5	-47,729.0	0.5
Suma	106,508	0.8	154,237	6.1	-47,729	-30.9
Suma el Activo	12,804,021	100	2,531,337	100	10,272,684	405.8
Pasivo						
<i>Pasivo Circulante</i>						
Cuentas por pagar a corto plazo	3,231,600	25.2	1,630,100	64.4	1,601,500	98.2
Suma	3,231,600	25.2	1,630,100	64.4	1,601,500	98.2
Suma el pasivo	3,231,600	25.2	1,630,100	64.4	1,601,500	98.2
Patrimonio						
<i>Patrimonio Contribuido</i>						
Aportaciones	7,341,826	57.3	7,341,826	290.1	0	0.0
Donaciones de Capital	1,532,645	12.0	1,532,645	60.5	0	0.0
Suma	8,874,471	69.3	8,874,471	350.6	0	0.0
<i>Patrimonio Generado</i>						
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	9,120,298	71.2	390,490	15.4	8,729,808	2235.6
Resultados de Ejercicios Anteriores	-8,422,348	-65.7	-8,363,724	-330.4	-58,624	0.7
Suma	697,950	5.5	-7,973,234	-315.0	8,671,184	-108.8
Suma el Patrimonio	9,572,421	74.8	901,237	35.6	8,671,184	962.1
Suma el Pasivo y el Patrimonio	12,804,021	100	2,531,337	100	10,272,684	405.8

Fuente: Cuenta Pública del Estado de Campeche en lo que respecta al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



000211



Al 31 de diciembre de 2020 el resultado del ejercicio de la entidad fiscalizada es el siguiente:

**Estado de Actividades
Comparativo 2020 - 2019**
(pesos)

Concepto	2020	2019
Ingresos y otros beneficios		
Ingresos de Gestión	15,100	91,125
Productos	15,042	8,199
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	58	82,926
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	90,394,047	83,724,729
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	90,394,047	83,724,729
Total de Ingresos y Otros Beneficios	90,409,147	83,815,854
Gastos y otras pérdidas		
Gastos de Funcionamiento	64,833,770	66,915,807
Servicios Personales	48,331,005	46,320,350
Materiales y suministros	6,212,967	6,177,814
Servicios generales	10,289,798	14,417,643
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,407,338	16,360,960
Ayudas Sociales	16,407,338	16,360,960
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	47,741	148,597
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	47,728	148,595
Otros Gastos	13	2
Total de Gastos y Otras Pérdidas	81,288,849	83,425,364
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	9,120,298	390,490

Fuente: Cuenta Pública del Estado de Campeche en lo que respecta al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Resultados de los Ingresos.

La Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 16 de diciembre de 2019, contempla erogaciones para el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche por 85 millones 218 mil 128 pesos.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, los ingresos recaudados ascendieron a 90 millones 369 mil 450 pesos.



000210



**Estado Analítico de Ingresos
Ejercicio Fiscal 2020
(pesos)**

Rubro de Ingresos	Ingreso					
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilados	89,851,842	542,205	90,394,047	90,394,047	90,369,450	517,608
Total	89,851,842	542,205	90,394,047	90,394,047	90,369,450	517,608

Fuente: Cuenta Pública del Estado de Campeche en lo que respecta al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

**Ingresos Recaudados
Comparativo Ejercicios Fiscales 2020 - 2019
(pesos)**

Concepto	2020	2019	Variación	
			Importe	%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilados	90,369,450	83,724,729	6,644,721	7.9
Total	90,369,450	83,724,729	6,644,721	7.9

Fuente: Cuenta Pública del Estado de Campeche en lo que respecta al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Resultados de los Egresos.

El presupuesto de egresos autorizado al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020, y que provienen de las erogaciones que contempla la Ley de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 16 de diciembre de 2019, asciende a 85 millones 218 mil 128 pesos.

El total del presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2020 asciende a 81 millones 241 mil 108 pesos.



000209



Variaciones presupuestales

Con el objeto de conocer las variaciones presupuestarias autorizadas se integra la siguiente información:

**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Ejercicio fiscal 2020
(pesos)**

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Servicios Personales	48,369,189	1,410,061	49,779,250	48,331,005	47,940,665	1,448,245
Materiales y Suministros	6,162,455	1,971,500	8,133,955	6,212,967	5,002,131	1,920,988
Servicios Generales	14,464,641	-1,410,221	13,054,420	10,289,798	10,243,426	2,764,622
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,855,557	-1,429,135	19,426,422	16,407,338	16,407,338	3,019,084
Total	89,851,842	542,205	90,394,047	81,241,108	79,593,560	9,152,939

Fuente: Cuenta Pública del Estado de Campeche en lo que respecta al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

**Egresos Devengados
Comparativo ejercicios fiscales 2020 - 2019
(pesos)**

Concepto	2020	2019	Variación	
			Importe	%
Servicios Personales	48,331,005	46,320,350	2,010,655	4.3
Materiales y Suministros	6,212,967	6,177,814	35,153	0.6
Servicios Generales	10,289,798	14,417,643	-4,127,845	-28.6
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,407,338	16,360,960	46,378	0.3
Total	81,241,108	83,276,767	-2,035,659	-2.4

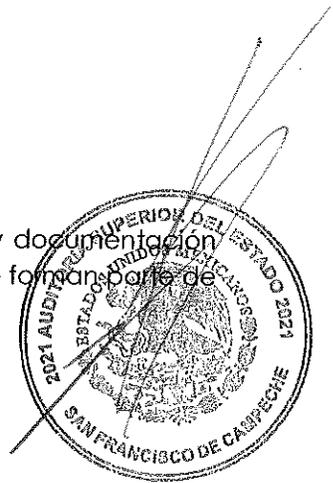
Fuente: Cuenta Pública del Estado de Campeche en lo que respecta al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

VIII.- Resultados y observaciones preliminares.

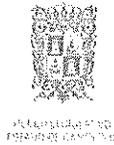
En la muestra determinada no se identificaron resultados con observaciones.

IX.- Recomendaciones.

Como consecuencia de la revisión y fiscalización realizada a la información y documentación requerida por esta autoridad fiscalizadora, que soportan las erogaciones y que forman parte de la muestra determinada, se emiten las siguientes recomendaciones:



000203



Recomendación 1

Gestionar, planificar y ejecutar acciones para el fortalecimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la entidad fiscalizada para el registro de sus operaciones, con el fin de que los estados financieros y la información presupuestaria y contable que emanen de sus registros sean la base para la emisión de sus informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.

Lo anterior de conformidad con lo que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice:

Artículo 52.- Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.

Hecho que no acontece toda vez que, el Formato 4 Balance Presupuestario -LDF integrado a la Cuenta Pública 2020, no es coincidente con el que emite el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la entidad.

Recomendación 2

Establecer los controles que aseguren que el registro contable de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, se efectúe en la cuenta contable correspondiente, de conformidad con lo que señala el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Lo anterior toda vez que, la entidad fiscalizada registra los recursos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, en la cuenta contable 4.2.2.3. Subsidios y Subvenciones, debiendo hacerlo en la cuenta contable 4.2.1.2. Aportaciones; de conformidad con las definiciones contenidas en el Capítulo III Plan de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que a letra dice:

4.2.1.2. Aportaciones: Importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones: Importe de los ingresos para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales y servicios.

X.- Medios de apremio impuestos.

No se impusieron medios de apremio.





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CAMPECHE

Con fundamento en los artículos 19, 25, primer párrafo, 59, primer párrafo, 90 fracciones LVI y LVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; y en los artículos 2, que en su parte conducente dice **"Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas :... Direcciones de Auditoría"**, 3 primer párrafo que en su parte conducente dice: **"... Para el desempeño de sus atribuciones, el personal de las unidades administrativas, se organizara conforme a las siguientes funciones, con base en las necesidades de cada unidad y en el presupuesto autorizado de la Entidad de Fiscalización:... Direcciones de Auditoría, Director de Auditoría, Supervisor de Auditoría, Encargado de Auditoría..."**, 24, fracciones LVI y LVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche el 21 de noviembre de 2017, se emiten los Resultados finales y Observaciones Preliminares integrado por un total de 10 (diez) hojas debidamente firmadas y selladas.

San Francisco de Campeche, Cam., 10 de agosto de 2021.

ATENTAMENTE

C.P.C. Manuel Candelario Camal Paaf
Director de Auditoría "C"
Auditoría Superior del Estado de Campeche



L.C. Luis Rodolfo Kantún Dzul,
Encargado de Auditoría de la Auditoría Superior del Estado de Campeche
Artículo 27 fracciones LXII y LXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

Emilio FERNANDEZ BRITO SILVA
DIRECTOR GENERAL
11 AGOSTO 2021

